

Referencia:	2019/00005832S
Asunto:	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación

Nº Expte.: 2019/5832S

Ref.: RCHO/NBL

Atendida la providencia de la Consejera Insular Delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud de fecha 02.03.2020, referente a los lotes 2 y 3 del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, dividido en tres lotes, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- En relación con el lote 2 y 3 del expediente de contratación denominado suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, y atendido el acuerdo adoptado en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.05.2020, que dice,

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.02.2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Adjudicar a favor de la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L., con CIF. B97905798 el lote nº 2: Material Inventariable.

Que mediante registro electrónico nº 2020006178 de fecha 28.04.2020 se acordó la continuidad del plazo concedido a la citada empresa, 10 días hábiles, para que conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 y la constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Consta en el expediente el registro de entrada número 2020011899 de fecha 15.05.2020 de la empresa con la documentación aportada, si bien la misma se presenta fuera del plazo concedido, dado que el plazo de presentación de la documentación finalizó el día 14.05.2020.

La Mesa recuerda que de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán

desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

Por lo expuesto anteriormente, dado que el expediente está sujeto a recurso especial en materia de contratación se computará el plazo desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, por lo que la notificación se remitió el día 28.04.2020 finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día 14.05.2020.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, tener por retirada la oferta de la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L., para el lote nº 2, en aplicación del artículo 150 de la LCSP.

Dado que, con respecto lote nº 2: Material inventariable, no quedan ofertas válidamente admitidas a la licitación, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Declarar desierto el Lote nº 2: Material Inventariable.

Con respecto al lote nº 3: Pianos, el Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.03.2020 se acordó, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa ROYAL PIANOS, S.L., para el citado lote, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Que mediante registro electrónico nº 2020006177 de fecha 28.04.2020 se acordó la continuidad del plazo concedido a la citada empresa.

Mediante registro electrónico número 2020011635 de fecha 11.05.2020 el representante de la empresa presenta declaración responsable especificando lo siguiente:

“Que no puede justificar la baja temeraria debido a la situación actual e incluso no se garantiza el suministro”.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Tener por retirada la oferta presentada por la empresa ROYAL PIANOS, S.L. por no atender al requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja.

Atendido lo actuado en la mesa de contratación de fecha 05.03.2020 la siguiente mejor oferta corresponde al licitador IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS, que no se encuentra en baja anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de DON IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS, con DNI. 44.322.350Q el lote nº 3: pianos, del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, por un precio de 132.123,60€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a 8.643,60€”.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra a la Consejera Insular Delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 por el que se le atribuyen competencias del Consejo de Gobierno se emite la propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO.- Tener por retirada la oferta presentada por la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L correspondiente al Lote 2. Material inventariable del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales.

SEGUNDO.- Declarar desierto el lote 2. Material inventariable del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales.

TERCERO.- Anular la autorización del gasto correspondiente al Lote 2 por importe de ciento catorce mil cuatrocientos cinco euros con cincuenta céntimos (114.405,50€) incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria número 40 3260G 62900.

CUARTO.- Tener por retirada la oferta presentada por la empresa ROYAL PIANOS, S.L. correspondiente al Lote 3. Pianos del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales.

QUINTO.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa IVÁN RAFAEL GUERRA ARMAS, con DNI 44322350Q el Lote 3. Pianos del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, mediante procedimiento abierto por un precio de 132.123,60€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 8.643,60€, de conformidad con los precios unitarios ofertados.

SEXTO.- Requerir a la empresa IVÁN RAFAEL GUERRA ARMAS, para que en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presenten los siguientes documentos:

- a) Constitución de la garantía definitiva por importe de 6.174€, equivalente al 5% del importe de adjudicación del lote 3, excluido el IGIC.
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas JOSÉ RUPERTO CABRERA NEGRÍN, MUSICAL LAS PALMAS S.C.P., MUSICAL CAMPOS S.L., SANGANZA MUSIC STORE S.L, ROYAL PIANOS, S.L E IVÁN RAFAEL GUERRA ARMAS y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería Insular de Área de Empleo, Educación y Juventud, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

OCTAVO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación**

ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.